



**FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA**

NIT 890.704.763-2



OTRO SI No. 02 MODIFICATORIO A LA ADICION No.1 DEL CONTRATO FLT- 031 DEL 10 DE ABRIL DEL 2024

Entre la **FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, representada legalmente por su Gerente General **NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.140.268 expedida en Ibagué - Tolima, en calidad de Gerente General de la **FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E**, identificada con NIT 890.704.763-2, con domicilio en Ibagué, nombrada mediante Decreto No.0007 del 01 de enero del 2024 y acta de posesión de la misma fecha, quien en adelante se denominara **LA FABRICA** por una parte, y por la otra, **UNION COMERCIAL ROPTIE S.A -UNICOR S.A**, con NIT No. 890.917.018-8 representada legalmente por **ALVARO ANTONIO ISAZA MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.277.305 de Medellín, quien en adelante se denominara **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar la presente modificación al Otro Si No. 1 de la adicción del Contrato FLT-031 del 10 de abril del 2024, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que entre la **FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA** y **UNION COMERCIAL ROPTIE S.A -UNICOR S.A**, suscribieron el contrato FLT-031 del 10 de abril del 2024, Cuyo objeto es "SUMINISTRO DE TAPAS Y TAPONES PARA LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA" **2.** Que, el Subgerente de producción y supervisor del contrato del mencionado contrato, mediante oficio RAD No. 592 del 31 de mayo del 2024, solicita a la Gerencia autorización para adicionar el Contrato FLT-031, en valor, por la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000) MCTE IVA INCLUIDO, equivalente a treinta mil (30.000) tapones sintéticos br 34x12/22.5. **3.** Que, teniendo en cuenta que nos encontramos a vistas del 50 festival folclórico colombiano y por la acogida que ha teniendo nuestro aguardiente rosado del Tolima, la fábrica sacará edición especial, cambio que será notado por todos nuestros clientes en la presentación de los tapones, por lo anterior la Fábrica de Licores del Tolima, estima procedente realizar la modificación del otro si de adición. De acuerdo a las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA** Modificar la Cláusula segunda **PRECIO Y FORMA DE PAGO: (...)**, el proveedor realizará las entregas de acuerdo a la necesidad de la Fábrica, se cancelará conforme a las facturas electrónicas correspondiente, acta de entrega y recibo a satisfacción debidamente firmada por el supervisor del contrato y copia de la entrada al Almacén de la Fábrica. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar a la cláusula cuarta **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL PROVEEDOR (...)** 11. Suministrar Treinta mil (30.000) tapones sintético Br 34x12/22.5, en las instalaciones de la Fábrica. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás clausulas pactadas en el contrato inicial no son susceptibles de modificaciones o adición y continúan iguales para todos los efectos. **CLAUSULA CUARTA:** El presente Otro sí hará parte integral del contrato inicial.

Reviso: Juan Pablo Salazar Achuri
Secretario General

Proyecto: Mery Johana Gómez Álvarez
Abogada Externa (c)

Carrera 2 Sur Calle 24 Barrio El Arado Ibagué, Tolima.
E-mail: gerencia@fabricadelicoresdeltolima.com
Conmutador : (8)263 4033 www.fabricadelicoresdeltolima.com

VIGILADO Supersalud

